

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDEN DE FORMA DEFINITIVA LAS AYUDAS DEL PROGRAMA POSDOCTORAL DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR CATALINA RUIZ PARA EL EJERCICIO 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Orden 17 de noviembre de 2021 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Canarias núm. 245, de 30 de noviembre de 2021, por la que se convocan, en tramitación anticipada para el año 2022, ayudas del programa posdoctoral de formación del personal investigador Catalina Ruiz.

Vista la propuesta del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo núm. 255, de 7 de julio de 2020 se aprueban las bases que regirán en las convocatorias de ayudas del programa posdoctoral de formación del personal investigador Catalina Ruiz, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo (BOC núm. 147 de 22 de julio de 2020).

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 17 de noviembre de 2021, se convocan, en tramitación anticipada ayudas del programa posdoctoral de formación del personal investigador Catalina Ruiz para el ejercicio 2022 (BOC núm. 245, de 30 de noviembre de 2021).

Las ayudas irán destinadas a la formalización de un contrato laboral entre personas que han terminado su doctorado recientemente y la entidad beneficiaria. Estas quedarán vinculadas a dicha entidad durante tres años, a contar desde la fecha de firma del contrato. Los dos primeros años la persona investigadora realizará una estancia posdoctoral en un centro receptor. Una vez finalizado este periodo, la persona investigadora se incorporará a la entidad beneficiaria por el periodo restante. Este cambio de centro no supondrá en ningún caso la interrupción de la ayuda.

Se convocaron un máximo de 17 puestos de personal investigador.

Tercero.- El importe total de dotación económica autorizado aprobado por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 10 de febrero de 2022 con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluido en la aplicación presupuestaria 15.17.463B. 746.02 PI 207G0149 "Programa Catalina Ruiz", es de dos millones cuarenta mil euros (2.040.000,00 €), distribuido conforme a la siguiente estimación:

| Año | 2022 | 2023 | 2024 |
|---------|------------|------------|------------|
| Cuantía | 680.000,00 | 680.000,00 | 680.000,00 |

Cuarto.- De conformidad con el resuelto cuarto de la convocatoria las ayudas cubrirán todos los gastos de la suscripción de un contrato posdoctoral durante la totalidad del periodo de disfrute de las mismas.

Los contratos deberán formalizarse de conformidad al artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La subvención en concepto de retribución bruta y la cuota empresarial a la Seguridad Social será de 40.000,00 euros anuales, distribuida en doce o catorce mensualidades según lo que establezca la normativa de la entidad beneficiaria.



El importe de la ayuda para el viaje e instalación en la ciudad del centro receptor será la siguiente:

- a) 3.500 euros, si se trata de un país no europeo.
- b) 1.500 euros, si se trata de un país europeo.

El importe de la ayuda de asistencia sanitaria cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, cubrirá un seguro de accidente y de asistencia médica durante el período de su estancia con un importe diario de 3,63 €.

La cuantía máxima por anualidad que podrá percibir cada entidad beneficiaria será del 75% de la dotación presupuestaria de la convocatoria. Este importe será transferido en cada ejercicio presupuestario por anticipado a las entidades beneficiarias que deberán justificar su aplicación de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Quinto.- Mediante Orden nº 44/2022 de 04/03/2022 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se resolvió de manera provisional la citada convocatoria.

Sexto.- Mediante Orden nº 51/2022 de 16/03/2022 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se corrigió error material detectado en la Orden nº 44/2022 de 04/03/2022.

Séptimo.- Transcurrido el periodo establecido para la aceptación de la subvención, todas las entidades propuestas en la orden de concesión provisional de subvenciones han aceptado en el plazo establecido, excepto una entidad que ha desistido de la solicitud con número de expediente APCR2022010015.

Octavo.- A la vista de los antecedentes expuestos, y una vez realizada la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las entidades solicitantes incluidas en el Anexo I, procede dictar la orden de concesión definitiva de subvenciones.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con la base 9, la concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. La selección de personas candidatas se llevará a cabo en un procedimiento único de evaluación de los méritos, detallados en la base 18.

Segunda.- Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2021 del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información se nombra la comisión de evaluación prevista en la base 17 formada por personal técnico de la ACIISI.

Tercera.- En la base reguladora 10 se establece que la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad es el órgano competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones que se convoquen de acuerdo con dichas bases reguladoras.

Cuarta.- En lo no establecido en las bases que regulan esta convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

En relación a la normativa de la Unión Europea:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo



Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de intereses financieros de las Comunidades Europeas.

En el ámbito de la legislación española:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003), en lo referente a sus preceptos básicos.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006).
- Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación, BOC nº 87 de 16 de julio de 2001) (BOE núm. 188, de 7 de agosto de 2001).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE núm. 131, de 02/06/2011)
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por la que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE núm. 35, de 10/02/2011)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015)
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE núm. 260, de 30/10/2007), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE núm. 161, de 03/10/2010)
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (BOE núm. 64, de 15/03/2019)

En el ámbito de la normativa autonómica, en todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, serán de aplicación:

- Decreto Territorial 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones (BOC núm. 65, de 02/04/2004).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que resulta de aplicación supletoria (BOC núm. 68, de 08/04/2009).
- Estrategia de especialización inteligente de Canarias 2014-2020. Consejo de Gobierno de Canarias, sesión 26 de diciembre de 2013.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC núm. 244, de 19/12/2006)

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida,

RESUELVO

Primero. Conceder de forma definitiva subvenciones destinadas a la formación del personal investigador dentro del programa posdoctoral Catalina Ruiz a cada una de las entidades relacionadas en el Anexo I.

Segundo. Declarar desistida de su solicitud a la entidad que figura en el Anexo II, al haber presentado el desistimiento expreso, y declarar concluso el procedimiento.



Tercero. Abonar anticipadamente la primera anualidad de la subvención concedida de forma definitiva a cada una de las entidades relacionadas en el Anexo I.

Cuarto. El importe concedido se corresponde con el 100% de la financiación.

Quinto. El plazo máximo para efectuar la contratación de la persona investigadora será de tres meses contados a partir de la notificación de la concesión definitiva de la subvención. Según la base reguladora 20.4: “En los contratos entre la entidad beneficiaria y la persona investigadora realizados al amparo de estas bases deberá constatarse el apoyo financiero del Programa Posdoctoral de Formación de Personal Investigador Catalina Ruiz de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias.”

Desde la suscripción del contrato, la persona investigadora tendrá, como máximo, 5 días para incorporarse a su destino en el centro receptor. Finalizada la primera etapa de formación posdoctoral, la persona investigadora deberá incorporarse a la entidad beneficiaria, en un plazo máximo de 5 días. Ambos plazos podrán ser ampliados en el caso de que la persona investigadora no pueda incorporarse, siempre que sea por causa de fuerza mayor previamente justificada. Si la incorporación no se llevara a cabo a los cinco días de la fecha indicada, salvo en los casos que hubiera solicitado y obtenido autorización para aplazar aquella, se procederá a la revocación de la ayuda concedida. Los periodos de aplazamiento autorizados no serán recuperables del periodo máximo de disfrute de la ayuda.

La incorporación deberá acreditarse mediante escrito firmado por el responsable del centro receptor con la fecha exacta de la misma. Dicho escrito se remitirá a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información en la justificación anual correspondiente.

Sexto. Las entidades beneficiarias, al aceptar formalmente la subvención, se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras (BOC núm. 147, de 22 de julio de 2020) y al cumplimiento de las que dicte la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información en su aplicación.

Además de las obligaciones de carácter general, las entidades beneficiarias tendrán las que se señalan a continuación, sin perjuicio de las derivadas de la relación laboral que se establezca con la persona investigadora:

- a) Remitir a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información copia de los contratos suscritos correspondientes a las ayudas reguladas en estas bases.
- b) Proporcionar a la persona investigadora el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- c) Garantizar que las personas contratadas tengan asignado un personal tutor, con la responsabilidad general de hacer el seguimiento del grado de cumplimiento del objeto de la ayuda concedida. El personal tutor será personal investigador con título de doctor que tenga una situación laboral permanente en la institución o con una vinculación con la misma igual o superior al tiempo de duración del contrato de la persona investigadora que se solicita. Cada personal tutor podrá ser propuesto para dirigir a una única persona contratada. Las personas investigadoras formarán parte del personal de apoyo de los departamentos en los que se integren y que serán los mismos en el que estén integrados sus tutores. El personal tutor de la persona contratada será responsable de supervisar su trabajo y formación investigadora, así como de verificar los informes anuales o finales del contrato, o sobre cualquier posible incidencia que surja durante el período de duración del contrato.



- d) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación de la persona contratada, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- e) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución de los proyectos.
- f) La entidad beneficiaria habrá de presentar la justificación de los gastos y pagos realizados con cargo al anticipo según establezca la orden de concesión y la base reguladora 23.
- g) Publicar una versión digital de las publicaciones que resulten de las ayudas concedidas al amparo de esta orden en acceso abierto, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Además, la persona investigadora se compromete a:

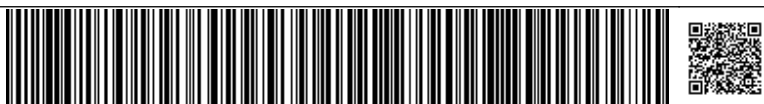
- a) Desempeñar su actividad investigadora en régimen de dedicación exclusiva.
- b) Mantener el contrato posdoctoral durante los 36 meses de la subvención, salvo casos de fuerza mayor justificada.
- c) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución de los proyectos.
- d) Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, su condición de entidad beneficiaria del programa de ayudas a la formación del personal investigador Catalina Ruiz de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.
- e) Presentar la memoria anual de seguimiento de la subvención a la entidad beneficiaria.
- f) Comunicar a la entidad beneficiaria la renuncia al contrato a efectos de proceder al reintegro de los fondos percibidos y de los costes de empresa y seguridad social efectuados a dicha entidad.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo mínimo de cuatro años, según lo previsto en el artículo 10.n) del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Séptimo. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte de la persona investigadora contratada, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

Octavo. La justificación de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria se realizará anualmente de conformidad con la base 23.

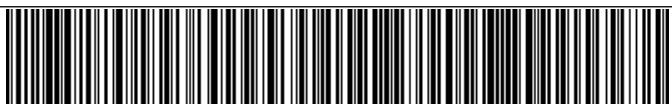
La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con informe de auditoría, según se establece en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo formalizarse mediante aportación de:

a) Informe de Auditoría. El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por la persona auditora de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los



términos del artículo 7 de la citada Orden, y conforme al modelo de informe establecido en dicho precepto, e incluirá:

- i. Identificación de la entidad beneficiaria o entidades beneficiarias y código del expediente.
- ii. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- iii. Identificación de la subvención concedida, intensidad de ayuda por entidad beneficiaria y el importe o los importes transferidos mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- iv. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- v. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- vi. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por la persona auditora y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
- vii. Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria correspondiente.
- viii. Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- ix. Declarar que existe una pista de auditoría adecuada.
- x. Cumplimiento de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y comunicación y subvencionabilidad del gasto).
- xi. En la Revisión de la Memoria económica abreviada, la comprobación alcanzará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y concretamente los siguientes extremos:
 - Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.
- xii. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de ejecución y pago están dentro de los plazos establecidos, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada y que cumplen lo dispuesto en la presente orden, sobre gastos subvencionables y condiciones de ejecución de la subvención.
- xiii. Verificación de que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.
- xiv. La persona auditora deberá indicar si la entidad beneficiaria está o no obligada a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, la persona auditora.
- xv. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- xvi. Conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública, en su caso.



xvii. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó la persona auditora para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

xviii. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

xix. Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

La persona auditora queda además sujeta a la obligación de identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

La auditoría limitada original relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Oficial correspondiente, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de auditorías de cuentas.

La persona auditora de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras a la entidad beneficiaria de bienes o servicios, incluidos como gasto subvencionable.

En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligado a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora. En el supuesto en el que la entidad no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona auditora de cuentas será realizada por la misma de entre las personas auditoras inscritas como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) Memoria económica abreviada que contendrá, al menos:

- i. En previsión del cumplimiento de las normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, se aportará certificación a realizar por el órgano de la entidad beneficiaria que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, administración o control de los fondos, relativa a los gastos y pagos realizados.
- ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- iii. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Memoria anual de la actividad realizada por la entidad beneficiaria que contenga las actuaciones llevadas a cabo en el periodo anual y que se acompañe de la siguiente documentación:

- i. En la primera anualidad, copia de los contratos suscritos.
- ii. Certificado de incorporación en el centro receptor.
- iii. Informe del seguimiento de la estancia en el centro receptor en el primer y segundo año.
- iv. Certificado de incorporación a la entidad beneficiaria en el tercer año.



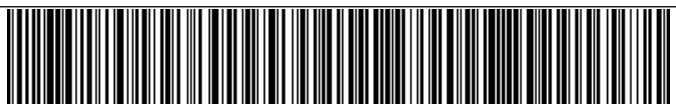
v. Memoria anual de seguimiento de la actividad académica e investigadora realizada durante el año de contrato de cada uno del personal investigador firmada por la persona investigadora y por el personal tutor de la misma. Además, se adjuntará copia de los trabajos presentados de la actividad subvencionada con objeto de comprobar la existencia de los anagramas de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Noveno. La entidad beneficiaria está sujeta al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm.93, de 18/05/2015) y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Décimo. Publicar en la sede electrónica del Gobierno de Canarias la Orden de concesión definitiva.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó este acto, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación en la sede electrónica; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo
Elena Máñez Rodríguez



ANEXO SOLICITUDES CONCEDIDAS

| Expediente | Solicitante | Persona investigadora | Puntuación | Fecha solicitud completa | Centro de destino | 1ª anualidad | | | 2ª anualidad | | 3ª anualidad | | Total |
|----------------|---|-----------------------------|------------|--------------------------|---|--------------|----------|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|------------|
| | | | | | | Contrato | Viaje | Auditoría | Contrato | Auditoría | Contrato | Auditoría | |
| APCR2022010008 | Universidad de La Laguna | JESUS ALCAZAR TREVIÑO | 37,5 | 21/12/2021 14:03:06 | Centro Oceanográfico de Canarias, Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC) | 40.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 40.000,00 | 1.000,00 | 40.000,00 | 1.000,00 | 123.000,00 |
| APCR2022010012 | UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA | ADRIAN MORALES AMADOR | 37,5 | 25/01/2022 14:22:59 | Università degli Studi di Napoli Federico II | 40.000,00 | 1.500,00 | 1.000,00 | 40.000,00 | 1.000,00 | 40.000,00 | 1.000,00 | 124.500,00 |
| APCR2022010011 | Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | JULIAN ANDRES SANCHEZ HENAO | 37,5 | 28/01/2022 11:37:08 | (IRTA) INSTITUT DE RECERCA I TECNOLOGIA AGROALIMENTÀRIESW | 40.000,00 | 1.500,00 | 600,00 | 40.000,00 | 600,00 | 40.000,00 | 600,00 | 123.300,00 |
| APCR2022010005 | Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | LEVI ADAY GARCIA ROMERO | 37,5 | 28/01/2022 11:49:59 | Grupo de investigación de Geopatrimonio y geoturismo en Espacios Volcánicos (GeoTurVol). Departamento de Geografía e Historia. Universidad de La Laguna | 40.000,00 | 1.500,00 | 600,00 | 40.000,00 | 600,00 | 40.000,00 | 600,00 | 123.300,00 |
| APCR2022010001 | Universidad de las Palmas de Gran Canaria | MARINA CARRASCO ACOSTA | 33,75 | 20/12/2021 17:13:58 | Mycotheca Universitatis Taurinensis (MUT) del Departamento de Ciencias de la Vida y Biología de Sistemas de la Universidad de Turín, Italia. | 40.000,00 | 1.500,00 | 600,00 | 40.000,00 | 600,00 | 40.000,00 | 600,00 | 123.300,00 |
| APCR2022010006 | UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA | TANAUSU SANTOS SIERRA | 33,75 | 20/01/2022 8:41:09 | Departamento de Química de la Universidad de La Rioja | 40.000,00 | 1.500,00 | 1.000,00 | 40.000,00 | 1.000,00 | 40.000,00 | 1.000,00 | 124.500,00 |



ANEXO SOLICITUDES CONCEDIDAS

| Expediente | Solicitante | Persona investigadora | Puntuación | Fecha solicitud completa | Centro de destino | 1ª anualidad | | | 2ª anualidad | | 3ª anualidad | | Total |
|----------------|---|------------------------------|------------|--------------------------|--|--------------|----------|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|------------|
| | | | | | | Contrato | Viaje | Auditoría | Contrato | Auditoría | Contrato | Auditoría | |
| APCR2022010002 | Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | CRISTIAN JAVIER RIAL BERRIEL | 30 | 20/12/2021 17:20:56 | Universit  di Bologna, Dipartimento di Scienze Veterinarie | 40.000,00 | 1.500,00 | 600,00 | 40.000,00 | 600,00 | 40.000,00 | 600,00 | 123.300,00 |
| APCR2022010003 | Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | Andrea Carolina Acosta Dacal | 30 | 20/12/2021 17:27:52 | Departamento de Ciencias M dicas Veterinarias de la Universidad de Bologna | 40.000,00 | 1.500,00 | 600,00 | 40.000,00 | 600,00 | 40.000,00 | 600,00 | 123.300,00 |
| APCR2022010007 | UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA | HECTOR MARTIN ESTEVEZ SILVA | 30 | 21/12/2021 13:53:07 | Ume  Universitet | 40.000,00 | 1.500,00 | 1.000,00 | 40.000,00 | 1.000,00 | 40.000,00 | 1.000,00 | 124.500,00 |
| APCR2022010009 | UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA |  scar G mez C rdenes | 30 | 26/01/2022 8:45:53 | Electronics and Telecommunications Research Institute (ETRI) | 40.000,00 | 3.500,00 | 1.000,00 | 40.000,00 | 1.000,00 | 40.000,00 | 1.000,00 | 126.500,00 |
| APCR2022010013 | Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | David Dom nguez Montesdeoca | 30 | 27/01/2022 10:15:38 | INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS (IMR) - HAVFORSKNINGSINSTITUTTET | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 0,00 | 120.000,00 |
| APCR2022010014 | Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | VICENTE MATUS ICAZA | 30 | 28/01/2022 11:22:36 | Instituto de Telecomunica es (IT) Aveiro | 40.000,00 | 1.500,00 | 600,00 | 40.000,00 | 600,00 | 40.000,00 | 600,00 | 123.300,00 |
| APCR2022010010 | Universidad de La Laguna, | Beatriz Alfonso Hern ndez | 26,25 | 27/01/2022 9:53:19 | Universidad de Barcelona | 40.000,00 | 1.500,00 | 1.000,00 | 40.000,00 | 1.000,00 | 40.000,00 | 1.000,00 | 124.500,00 |



ANEXO SOLICITUDES CONCEDIDAS

| Expediente | Solicitante | Persona investigadora | Puntuación | Fecha solicitud completa | Centro de destino | 1ª anualidad | | | 2ª anualidad | | 3ª anualidad | | Total |
|----------------|---|------------------------|------------|--------------------------|---|--------------|-----------|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|--------------|
| | | | | | | Contrato | Viaje | Auditoría | Contrato | Auditoría | Contrato | Auditoría | |
| APCR2022010004 | Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | Chaitanya Suárez Rojas | 18,75 | 28/01/2022 10:56:27 | Centre for Environmental and Resource Economics | 40.000,00 | 1.500,00 | 600,00 | 40.000,00 | 600,00 | 40.000,00 | 600,00 | 123.300,00 |
| Total: | | | | | | 560.000,00 | 20.000,00 | 10.200,00 | 560.000,00 | 10.200,00 | 560.000,00 | 10.200,00 | 1.730.600,00 |

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=01s2F6Lh_sZYtkWJQM7MBMwYzUoMSQfV puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01s2F6Lh_sZYtkWJQM7MBMwYzUoMSQfV



ANEXO II SOLICITUDES DESISTIDAS

| Expediente | Solicitante | Motivo |
|----------------|--------------------------|---|
| APCR2022010015 | Universidad de La Laguna | Desistimiento (Base 16). Se declara concluso el procedimiento (art. 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC) |

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO | Fecha: 25/04/2022 - 19:51:26 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 88 / 2022 - Libro: 2486 - Fecha: 26/04/2022 08:57:28 | Fecha: 26/04/2022 - 08:57:28 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01s2Fx6Lh_sZYtkWJM7MBMwYzUoMSQFV puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: |   |
| El presente documento ha sido descargado el 07/10/2022 - 22:27:24 | |